



## ANEXO

### INSTRUCCIONES POR LAS QUE SE ADAPTA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL MINISTERIO HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

#### PRIMERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes instrucciones serán de aplicación en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que incluye los SS.CC, SS.TT y Delegación de Madrid, excluyendo los organismos públicos adscritos al Departamento

#### SEGUNDA.- DELIMITACIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL LUGAR DE TRABAJO Y TIPOS DE AGRESIONES.

1.- Conforme se señala en el apartado 2 del Anexo I del protocolo aprobado en la AGE, se define la violencia en el lugar de trabajo como ***“toda acción, incidente o comportamiento que se aparta de lo razonable mediante el cual una persona es agredida, amenazada, humillada o lesionada por otra en el ejercicio de su actividad profesional o como consecuencia directa de la misma. Ha de distinguirse no obstante entre la violencia interna en el lugar de trabajo, que es la que tiene lugar entre los propios empleados públicos, y la violencia externa, que es la que tiene lugar entre los empleados públicos y terceros presentes en el lugar de trabajo de manera legítima (cliente, usuario,..). Y hay que diferenciar, a su vez, esta violencia externa de la violencia también externa pero que se ejerce por un individuo que realiza una actividad ilegítima (atracó, robo,...)***

***El Protocolo se referirá únicamente a la violencia externa, es decir, a la ejercida por terceros-normalmente usuarios de los servicios-a los empleados públicos durante o como consecuencia del ejercicio de sus funciones legítimamente atribuidas. Se incluyen, por tanto, las posibles agresiones que se materialicen fuera del lugar de trabajo pero tengan a éste como motivo y se excluyen, tanto la violencia que se puede producir entre los propios empleados públicos como la que se ejerce por personas que realizan una actividad ilegítima.***

2.-Se considerarán por tanto los siguientes TIPOS DE AGRESIONES:

- Agresión física: Puede distinguirse entre:

- Coacciones: que de acuerdo con el Código Penal consisten en impedir a otro con violencia hacer lo que la ley no prohíbe, o le compele a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto. Está tipificado como delito.
- Lesiones: suponen el empleo de la fuerza física contra otra persona o grupo, que produce daños físicos y/o psicológicos y que podrán ser constitutivas de delito atendiendo a su gravedad.

- Agresión verbal: Este tipo de agresión comprende:

- Insultos o palabras groseras, que pueden constituir desde una falta de orden público hasta un desacato a la autoridad.